



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151 Email:informes@muniyura.gob.pe Yura - Arequipa

00010

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2015-MDY/A

Yura, 12 de febrero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

VISTOS:

La Informe N° 013-2015-GAT-MDY, de fecha 19 de enero del 2015, Proveído N° 023-2015, de fecha 20 de enero del 2015, Informe legal N° 039-2015-GAJ/MDY, de fecha 05 de febrero del 2015, Proveído Nº 049-2015, de fecha 06 de febrero del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal. Asimismo el artículo 20° inciso 6° de la acotada norma señala que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, de Conformidad al artículo 83 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF señala que los órganos de la Administración Tributaria tendrán a su cargo la función de preparar los proyectos de reglamentos de las leyes tributarias de su competencia. Así también el Artículo 36° de la citada norma indica que se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en los casos de tributos retenidos o percibidos, de la manera que establezca el Poder Ejecutivo;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, ha Formulado el presente proyecto de reglamento, entendiendo que debe incorporarse cambios en el tratamiento del tema y a la vez actualizar los procedimientos para su adecuación a la estructura orgánica de la Municipalidad.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

PRIMERO .- APROBAR, el REGLAMENTO DEL CONVENIO DE ARTÍCULO FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS de la Municipalidad distrital de Yura, el mismo que consta de VIII Capítulos, veinte artículos y dos disposiciones finales.

la Gerencia Municipal, Gerencia de ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR, a Administración Tributaria el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto cualquier Disposición Municipal que se

oponga a la presente. ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas competentes y a Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Luis Harry Gómez Ramírez ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Abog. Derly Jesús Núñez Ticona SECRÉTARIO GENERAL



